

21.217



CANCILLERIA
Guayaquil

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA "BODEGAJE, RE-
 2 PRESENTACIONES, ORGANIZACION AFIANZADA DE
 3 ADUANA, KILAJE Y CUBICAJE, ESPECIALIZADOS
 4 Y REGISTRADOS C. LTDA." (B.R.O.K.E.R.) .-
 5 CUANTIA: S/ 50.000,00 .-

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Gus-
 7 yas, República del Ecuador, a primero de Febrero de mil no-
 8 vecientos setenta y cuatro; ante mí, doctor Gustavo Falco-
 9 ní Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron -
 10 los señores: don Rafael Cevallos Viteri, Capitán de Navío
 11 Retirado y Ejecutivo, y don Rafael Eduardo Cevallos Proa-
 12 ño, estudiante, mayores de edad, ecuatorianos, casados, de-
 13 miciliados en esta ciudad, capaces para contratar a quienes
 14 de conocer doy fé; y procediendo por sus propios derechos,
 15 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
 16 resultados de esta escritura pública de constitución de -
 17 Compañía de Responsabilidad Limitada, para su otorgamien-
 18 to me presentaron la minuta y documentos que copio: SEÑOR
 19 NOTARIO".- En el Protocolo de escrituras públicas a su car-
 20 go, inserte una que contenga un contrato de constitución de
 21 compañía de responsabilidad Limitada, que se funda al ta-
 22 nor de las declaraciones siguientes: "P R I M E R A".- Los
 23 señores Capitán de Navío (r) Rafael Cevallos Viteri y Ra-
 24 faél Eduardo Cevallos Proaño, por sus propias voluntades -
 25 unen sus capitales con el fin de emprender en actividades
 26 inherentes a la tramitación de importaciones, exportaciones
 27 y más objetos relacionados con las mismas; y, en tal virtud,
 28 declaramos, libre y espontáneamente, que fundamos y consti-



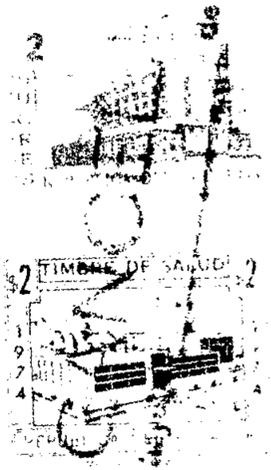
1 **túmos por el presente instrumento, una compañía de respon-**
2 **sabilidad limitada, para participar de los beneficios que**
3 **reporte la actividad de las mismas.- "S E G U N D A". Con**
4 **arreglo a lo señalado en el artículo ciento treinta de la**
5 **Ley de Compañías, declaramos: que la Sociedad que consti-**
6 **túmos responde a los siguientes elementos esenciales: a)**
7 **Formamos parte de la compañía, en calidad de Socios, los o-**
8 **tergantes, siendo el Capitán de Navío (r) Rafael Cevallos**
9 **Viteri, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casa-**
10 **do y con domicilio en esta ciudad, y don Rafael Eduardo Ce-**
11 **vallos Proaño de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil**
12 **casado y domiciliado en esta ciudad; b) La Compañía opera-**
13 **rá bajo la denominación objetiva o razón social de "Bode-**
14 **gaje, Representaciones, Organización Afianzada de Aduana,**
15 **Kilaje y Cubicaje Especializados y Registrados C. Ltda."**
16 **(B.R.O.K.E.R.); c) el objeto social consta especificado en**
17 **los Estatutos que se detallan más adelante; d) El plazo de**
18 **duración de la Compañía es de Cincuenta años, contados a**
19 **partir de su inscripción en el Registro Mercantil; d) El**
20 **capital suscrito de la Compañía es de cincuenta mil sucres,**
21 **dividido en cincuenta aportaciones iguales e indivisibles,**
22 **de mil sucres cada una, que hemos suscrito íntegramente,**
23 **y de las cuales corresponden: Cuarenta y nueve al Socio Ra-**
24 **faél Cevallos Viteri y una al socio Rafael Eduardo Cevallos**
25 **Proaño; hemos resuelto aportar, como en efecto aportamos,**
26 **las cantidades de dinero que corresponden a las participa-**
27 **ciones antes indicadas, para conformar la totalidad del Ca-**
28 **pital Social, en la forma siguiente: Rafael Cevallos Vite-**



2
CAM

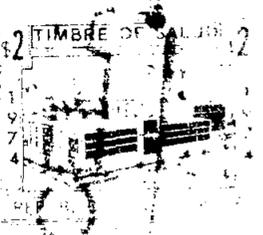
1 ri ha pagado la suma de veinte y cuatro mil quinientos su-
 2 cres, en dinero efectivo, por el cincuenta por ciento de las
 3 participaciones que ha suscrito, según consta del Certifi-
 4 cado Bancario de Integración de Capital de la Compañía que
 5 se está constituyendo; y, Rafael Eduardo Cevallos Proaño ha
 6 pagado la suma de quinientos sucres, en dinero efectivo, por
 7 el cincuenta por ciento de las participaciones que ha sus-
 8 crito, según consta del certificado Bancario de Integración
 9 de Capital de la Compañía que está en formación; el saldo
 10 del Capital suscrito y no pagado deberá ser cancelado por
 11 los Socios dentro del plazo de un año, contados a partir de
 12 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta -
 13 Compañía; f) La compañía se registrá de acuerdo con los si-
 14 guientes Estatutos: Estatutos de la Compañía de Responsabi-
 15 lidad Limitada "Bodegaje, Representaciones, Organización A-
 16 fianzada de Aduana, Kilaje y Cubicaje Especializados y Regis-
 17 trados C. Ltda." (B.R.O.K.E.R.). ARTICULO PRIMERO: Con la de-
 18 nominación objetiva de "Bodegaje, Representaciones, Organi-
 19 zación Afianzada de Aduana, Kilaje y Cubicaje Especializa-
 20 dos y Registrados C. Ltda". (B.R.O.K.E.R.), se funda la pre-
 21 sente compañía de responsabilidad limitada, para emprender
 22 en las actividades para la que se la organiza y participar
 23 de sus utilidades.- ARTICULO SEGUNDO, El domicilio de la Com-
 24 pañía es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de las Sucur-
 25 sales o agencias que se establezcan en cualquier ciudad del
 26 país o del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- La compañía tie-
 27 ne como objeto principal dedicarse al trámite de importacio-
 28 nes; exportaciones, equipajes, carga, reclamos administrati-

1 vos ante el Ministerio de Finanzas, en las Oficinas de Adua-
2 nas de la República y en cualquier otra oficina Gubernativa,
3 trámites ante el Banco Central del Ecuador de permisos de im-
4 portación y exportación, liberaciones de derechos arancela-
5 rios y otros, y en general todo lo relacionado con el movi-
6 miento aduanero y bancario; transporte y traslado de merca-
7 derías, por las vías terrestres, marítimas o aéreas; también
8 podrá dedicarse a la importación y exportación, por su pro-
9 pia cuenta o ajena.- ARTICULO CUARTO.- La Compañía durará
10 cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el
11 Registro Mercantil; plazo que se puede restringir o ampliar,
12 por resolución de la Junta General de Socios y de conformi-
13 dad con las Leyes y estos Estatutos.- ARTICULO QUINTO.- El
14 capital social es de cincuenta mil sucres, y está dividido
15 en cincuenta participaciones, iguales e indivisibles, de mil
16 sucres cada una, que se hallan íntegramente suscritas, en la
17 forma siguiente: Rafael Cevallos Viteri, cuarenta y nueve
18 aportaciones de mil sucres cada una, Rafael Eduardo Cevallos
19 Proaño, una aportación de mil sucres; y han pagado, en núme-
20 rario, el cincuenta por ciento del valor de las aportaciones
21 tomadas y suscritas.- Artículo SEXTO.- A cada socio se le
22 entregará un Certificado de Aportación no negociable, en el
23 que constará el número de aportaciones sociales. Los Certi-
24 ficados deberán estar firmados por los funcionarios de la
25 Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- No obstante el carácter de no
26 negociable de los certificados de aportaciones, los socios
27 podrán ceder, total o parcialmente, sus participaciones so-
28 ciales, con el consentimiento unánime del Capital Social, y,



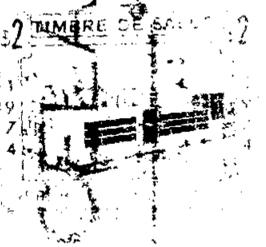
1 surtirán efectos estas cesiones de participaciones sociales,
 2 cuando se hayan cumplido con todos los requisitos señalados
 3 en el artículo Ciento siete de la Ley de Compañías.- ARTICU-
 4 LO OCTAVO.- La Compañía debe formar un Fondo de Reserva, en
 5 numerario, igual al veinte por ciento del Capital Social, de-
 6 biendo en cada anualidad, segregar de las utilidades líqui-
 7 das y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- AR-
 8 TICULO NOVENO.- Si hay utilidades líquidas disponibles para
 9 el pago de dividendos, puede amortizarse el capital hasta la
 10 concurrencia del monto de tales utilidades, pero luego de -
 11 haberse completado la Reserva Legal.- ARTICULO DECIMO.- Sal-
 12 vo las excepciones legales, la responsabilidad de los Socios
 13 se limita al monto de sus participaciones Sociales:- gozarán
 14 de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les se-
 15 ñalan la Ley de Compañías y las demás Leyes de la República
 16 del Ecuador.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Compañía será ad-
 17 ministrada por la Junta General de Socios, un Presidente y
 18 el Gerente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de
 19 Socios constituye el Gobierno Supremo de la Compañía, debien-
 20 do adoptar resoluciones por mayoría de votos, salvo disposi-
 21 ción en contrario de la Ley o del contrato.- La Junta podrá
 22 considerarse válidamente constituida, en primera convocato-
 23 ria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad
 24 del Capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda
 25 Convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo ex-
 26 presarse así en la referida Convocatoria.- ARTICULO DECIMO
 27 TERCERO.- La Junta General de Socios se reunirá, ordinariamen-
 28 te una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

1 finalización del ejercicio económico de la Compañía, en el
2 domicilio principal de la misma, previa Convocatoria del Pre-
3 sidente o Gerente, e por el o los socios que representen, por
4 lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, quie-
5 nes lo podrán ejercer de acuerdo con lo dispuesto en el Ar-
6 tículo ciento catorce de la Ley de Compañías. La Junta Gene-
7 ral Extraordinaria de Socios solo podrá tratar los asuntos
8 puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad; y,
9 pueden ser convocadas en cualquier época del año, en la mis-
10 ma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las -
11 Juntas Generales de Socios serán Convocadas de acuerdo con lo
12 dispuesto en el inciso Segundo del Artículo ciento trece de
13 la Ley de Compañías, y es aplicable lo establecido en el Ar-
14 tículo doscientos setenta y tres de esta Ley.- ARTICULO DECI-
15 MO QUINTO.- A las Juntas, los Socios concurrirán personalmen-
16 te o por medio de representante, en cuyo caso la representa-
17 ción se conferirá por escrito y con carácter especial para -
18 cada Junta, a no ser que el representante ostente poder gene-
19 ral leglamente conforido.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
20 General de Socios será dirigida por el Presidente, y actua-
21 rá de Secretario el Gerente de la Compañía, siendo sus atri-
22 buciones las siguientes: a) Designar y remover Presidente y
23 Gerente; b) Aprobar las cuentas y los Balances que presentan
24 los Administradores y Gerente; c) Resolver acerca de la for-
25 ma del reparto de las utilidades; d) Resolver acerca de la a-
26 mortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión
27 de las partes sociales y en la admisión de nuevos Socios; f)
28 Decidir acerca del aumento o disminución del capital y pró-



1 rroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolu-
2 ción anticipada de la Compañía; h) Acordar la exclusión del
3 socio o de los socios de acuerdo con las causales estableci-
4 das en la Ley; e, i) Las demás que no estuvieren otorgadas
5 en la Ley de Compañías o en el Contrato Social al Gerente,
6 Administradores u otros organismos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
7 El Presidente será elegido por un período de cinco años, pue-
8 de ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su ges-
9 tión por causas legales o por aceptación de su renuncia que
10 puede presentarse libremente.- Para ejercer este cargo puede
11 ser socio o nó de la Compañía.- Al Presidente le correspon-
12 de:- a) Convocar, presidir y dirigir las Sesiones de las Jun-
13 tas Generales de Socios; b) Vigilar los negocios de la Compa-
14 ñía y, presentar a la Junta de Socios, un informe detalla-
15 do y completo de las actividades de la misma; d) Sub-rogar -
16 al Gerente cuando hubiere falta, ausencia o impedimento tran-
17 sitorio de aquél, en sus atribuciones legales y estatutarias;
18 y, en la efectivización de las resoluciones emanadas de la -
19 Junta General de Socios; y, e) Ejercer las demás atribucio-
20 nes que le señale la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO
21 OCTAVO.- El Gerente será elegido por un período de cinco años,
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, puede terminar su
23 gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia,
24 que puede presentarse libremente. Para ejercer este cargo -
25 puede ser Socio o nó de la Compañía.- Son sus atribuciones:-
26 a) Es administrador de la Compañía y se encuentra investido
27 de todas las atribuciones necesarias para el ejercicio de sus
28 funciones, con las limitaciones establecidas por la Ley y es-

1 tos Estatutos; b) Ejercer la representación judicial y ex-
2 trajudicial de la Compañía y puede ejecutar toda clase de
3 gestiones y actos y celebrar contratos siempre que éstos fue-
4 ren de acuerdo con los fines de la Compañía; c) Obligado a
5 presentar el Balance anual y la Cuenta Pérdidas y Ganancias,
6 así como una proforma para la distribución de los benefi-
7 cios, en el término de sesenta días, contados desde la ter-
8 minación del año económico; d) Cuidar de la Contabilidad y
9 correspondencia de la Compañía; e) Hacer la designación del
10 personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar-
11 les sus remuneraciones; f) Puede comprar, vender, gravar,
12 arrendar, etcétera, libremente, los bienes de la Compañía,
13 sin necesidad de la autorización de la Junta de Socios; y
14 g) Sujetarse a las resoluciones de las Juntas Generales de
15 Socios y a las prescripciones legales.- Particularmente de-
16 be cumplir con lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y
17 tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La
18 Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley
19 de Compañías; y, la liquidación correrá a cargo del Presi-
20 dente o Gerente, debiendo dar cuenta mensual a la Junta; pe-
21 ro si ésta no lo cree conveniente, podrá nombrar, liquida-
22 dor o liquidadores extraños a la Compañía, cuyos nombramien-
23 tos serán inscritos en el Registro Mercantil. Si el socio o
24 Socios que representen por lo menos el diez por ciento del
25 Capital Social, se opusieren al nombramiento del Liquidador
26 o Liquidadores, éste será hecho por el Juez.- (HASTA AQUI
27 LOS ESTATUTOS).- g) Tal como se establece en los Estatutos
28 que anteceden, la dirección de la Compañía corresponde a la



1 Junta General de Socios, y su administraci3n al Presidente
2 y al Gerente, as3 como la representaci3n legal de la misma.
3 La forma de deliberar y tomar resoluciones, en la Junta, el
4 modo de convocarla y constituir-la, se har3 como se indican
5 en los Estatutos expuestos.- Autorice la escritura con to-
6 dos los requisitos legales, agregue a la Matriz los Certifi-
7 cados de Integraci3n de Capital Social, y se deja especial
8 constancia de que los celebrantes autorizamos al se1or Capi-
9 t3n de Nav3o (r) Rafael Cevallos Viteri, para que realice
10 todas las gestiones necesarias para la aprobaci3n, inscrip-
11 ci3n, publicaci3n del extracto, etc3tera, de este Contrato,
12 y convoque a los promotores Socios a la Primera Junta Gene-
13 ral.- (Firmado) Carlos Garcia V.- Carlos Garcia Viteri, Abo-
14 gado.- Registro n3mero trescientos noventa y uno.- (hasta
15 aqu3 la minuta).- Quedan agregados al Registro, formando
16 parte integrante de este contrato, los Certificados de no
17 deber Impuestos Fiscales, los promotores intervinientes; El
18 Certificado de Integraci3n bancaria; y, los comprobantes de
19 pago de los Impuestos de Tierras y Colegios Nacionales "A-
20 guirre Abad" y "Dolores Sucre" de esta ciudad, para que sus
21 textos se inserten en los testimonios que de la presente se
22 confieran.- Por tanto, los contratantes aprobaron la minuta
23 inserta; y habi3ndolos le3do Yo, el Notario, esta escritu-
24 ra, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, 3s-
25 tos la aprobaron en todas sus partes y firman, en unidad de
26 acto y conmigo. Doy fe.- (Firmado) R.M. Cevallos.- C3dula de
27 Identidad n3mero: cero nueve-cero cero ochenta-novecientos
28 siete- Guayaquil.- C3dula Tributaria n3mero: ochocientos

1 sesenta y cinco mil seiscientos veinte y nueve.- (Firmado).-

2 R. Cevallos P.- Cédula de Identidad número: diecisiete - ce-

3 ro doscientos noventa - setecientos diecinueve - Quito.- Cé-

4 dula Tributaria número: setecientos cincuenta mil ciento quin-

5 ce.- (firmado).- Dr. Gustavo F. Iconf Ledesma, Notario del Can-

6 tón.- "SEÑOR.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.-

7 Mucho agradeceré se sirva certificar al pié de la presente -

8 que no adeudo cantidad alguna al Fisco en la fecha.- Para Com-

9 pañia.- Es Justicia, f), Rafael H. Cevallos Viteri, Abogado.

10 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que el

11 señor: Cevallos Viteri Rafael H. poseedor de las cédulas de

12 Identidad número: cero nueve - cero cero ochenta - novecien-

13 tos siete.- Cédula Tributaria número: ochocientos sesenta y

14 cinco mil seiscientos veinte y nueve, no adeuda impuesto en

15 esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a treinta y uno de Ene-

16 ro de mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Almagro -

17 Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay

18 un sello).- Válido para Constitución de Compañia.- "SEÑOR.-

19 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.- Mucho agradeceré

20 a usted se sirva ordenar a quien corresponda se me certifique

21 que no adeudo cantidad alguna al fisco a la fecha.- Para -

22 Compañia.- Es Justicia, f), Rafael Cevallos Proaño".- La Je-

23 fatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que el señor:

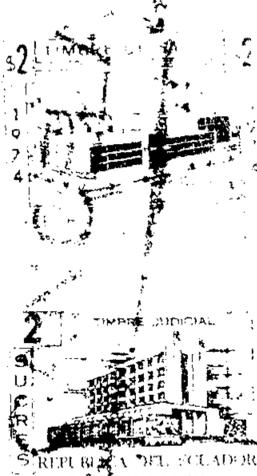
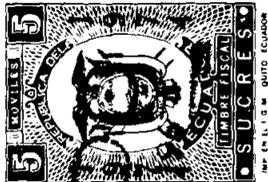
24 Cevallos Proaño Rafael E. poseedor de las cédulas de Identi-

25 dad número: diecisiete - cero doscientos noventa - setecien-

26 tos diez y nueve y Tributaria número: setecientos cincuenta

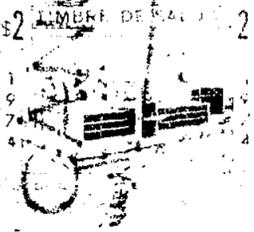
27 mil ciento quince, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la

28 fecha, Guayaquil, a treinta y uno de Enero de mil novecientos



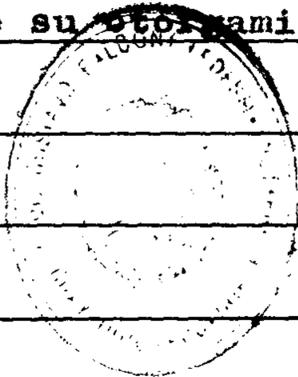
1 setenta y cuatro. (firmado) Almagro Velásquez C., Jefe de Re-
2 caudaciones del Guayas. Válido para Constitución de Compañía.
3 (Hay un sello)". "Dirección Cablegráfica: Previsora: Casilla de
4 correos: cuarenta y cuatro, ciento sesenta y uno, mil trescien-
5 tos veinte y cuatro. Forma trescientos uno. Establecido en mil
6 novecientos veinte. La Previsora Banco Nacional de Crédito.-
7 Guayaquil-Ecuador.-Departamento Interior.-En su respuesta sir-
8 vase mencionar Sección Cerencia. Enero treinta y uno de mil
9 novecientos setenta y cuatro.- Certificamos que tenemos regis-
10 trados en nuestros libros un depósito de veinte y cinco mil
11 sucres, en la cuenta Integración de Capital de la Cía. en fer-
12 mación "Bodegaje Representaciones Organización Afianzada de
13 Aduana Kilaje y Cubicaje Especializados y Registrados C. Ltda.,
14 (B.R.O.R.E.R.), por aportaciones de los socios fundadores se-
15 ñores: Rafael Cevallos Viteri: veinte y cuatro mil quinientos
16 sucres; Rafael E. Cevallos Proano: quinientos sucres. Totales:
17 veinte y cinco mil sucres. Para poner este depósito a la dispo-
18 sición de Bodegaje Representaciones Organización Afianzada de
19 Aduana Kilaje y Cubicaje Especializados y Registrados C. Ltda.,
20 (B.R.O.R.E.R.), es absolutamente indispensable el cumplimien-
21 to de los siguientes requisitos: a) que se nos exhiba copia
22 certificada e inscrita en el Registro Mercantil, de la escri-
23 tura de Constitución de la nueva Compañía, con expresa cons-
24 tancia de que este certificado ha quedado protocolizado y ar-
25 chivado en la Matriz de la Notaría.- 2) que se nos entregue,
26 para nuestro archivo, un ejemplar del periódico en el que por
27 orden del Juezado se hubiere publicado el extracto de la Cons-
28 titución de la Compañía.- 3) que se nos entregue para nuestro

1 archivo copias de las notas de nombramientos de los personeros
2 autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.-
3 4) que se nos entregue oficio del Juzgado comunicándonos que
4 se ha constituido debidamente la Compañía en formación,. La
5 presente certificación no es negociable y es de carácter pura-
6 mente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requi-
7 sitos de Ley relativos a la Constitución de nuevas Compañías.
8 En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la
9 Constitución de la Compañía, para reintegrarse este valor a
10 quien corresponda será indispensable la devolución al Banco -
11 del presente certificado y copia de autorización otorgada al
12 efecto por el Juzgado.- (firmado).- Otto Orellana A., Gerente".-
13 "Uno-R.- un millón cuatrocientos setenta y seis mil novecien-
14 tos ochenta y nueve.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial
15 de Recaudaciones de Guayas.- Fecha: Enero tres/setenta y cuatro RVA.
16 Agencia Número dos.- Nombre: Notaría Quinta de Guayaquil.- Por
17 concepto de: Timbres en la Constitución de Cía. Representacio-
18 nes y Despachadores de Aduana Especializados BROKER C. Ltda.
19 Cuantía: cincuenta mil sucres.- Código: un millón ciento vein-
20 te y siete mil uno.- Rubro: timbres fiscales.-Valor:quinientos
21 sucres.-un millón ciento veinte y siete mil cuatro. T. Salud,
22 veinte sucres.-Son: quinientos veinte sucres.-Total: quinien-
23 tos veinte sucres.- (firmado) Firma ilegible.- Jefe de Recau-
24 daciones Provincial o Recibidor".- "Colegio Nacional Aguirre
25 Abad" - Colecturía.- Número: ciento veinte y cuatro mil cua-
26 trocientos ochenta.- Por: cien sucres. Recibí del señor
27 Representaciones y Despachadores de Aduanas Especializados
28 C. Ltda. (B.R.O.K.E.R.), la cantidad de cien sucres, por



1 concepto del Impuesto que se paga a los Colegios Nacionales
 2 "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".- El dos por mil adicional
 3 a las Escrituras Públicas.- Cuantía: Cincuenta mil sucres.-
 4 Notaría: cinco.- Orden número: ciento veinte y cuatro mil -
 5 ciento ochenta.- Guayaquil, Diciembre veinte y ocho de mil
 6 novecientos setenta y tres.- (firmado).- Firma ilegible, El
 7 Colector.- (Hay un sello)".- ENMENDADOS: participaciones-
 8 restringir-total-contados-número-Juzgado-señor.- Vale.- TES-
 9 TADOS: Abogado.- No vale.-

12 Se otorgó, ante mí, en fé de ello
 13 confiero esta, SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y fir-
 14 mo en la misma fecha de su otorgamiento.



19 Certifico: Que por mandato judicial, hoy fue inscrita esta es-
 20 critura pública de fojas 9.147 a 9.174; número 1.875 del Regis-
 21 tro Mercantil; y, anotada bajo el número 8.289 del Repertorio.-
 22 Guayaquil, Mayo veinte y nueve de mil novecientos setenta y cua-
 23 tro.- El Registrador de la Propiedad.-

26 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
 27 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo
 28 en la sala de este Despacho, durante seis, meses, bajo el número

1 279, un extracto de esta escritura pública.-Guayaquil, Mayo vein

2 te y nueve de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador

3 de la Propiedad.- ~~.....~~

6 Certifico: Que con fecha de hoy se han archivado los comproban

7 tes de pagos de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de

8 Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Com

9 paña "BODEGAJE, REPRESENTACIONES, ORGANIZACION AFIANZADA DE -

10 ADUANA, KILAJE Y CUBICAJE, ESPECIALIZADOS Y REGISTRADOS C.LTDA. "

11 (BROKER).- Guayaquil, Mayo veinte y nueve de mil novecientos -

12 setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

13 ~~.....~~

14 ~~.....~~

15 ~~.....~~

16 ~~.....~~

17 ~~.....~~

18 ~~.....~~

19 ~~.....~~

20 ~~.....~~

21 ~~.....~~

22 ~~.....~~

23 ~~.....~~

24 ~~.....~~

25 ~~.....~~

26 ~~.....~~

27 ~~.....~~

28 ~~.....~~